



RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026 CON OBJETO: CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL PUENTE LOS CHORROS DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO SEDILAS 26 - LUISA FERNANDA AVALOS PERALTA

Detalles de mensaje

Referencia interna: SAMC-007-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))
Descripción del proceso CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL PUENTE LOS CHORROS DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIM
De: Consorcio Sedilas 26
Usuario: LUISA FERNANDA AVALOS PERALTA
Fecha: 11 minutos de tiempo transcurrido (17/09/2026 11:41:33 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.9972219
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Solicitud

Texto de mensaje

Cordial saludo

Se solicita publicar los análisis de precios unitarios.

RESPUESTA: En atención a la observación presentada, mediante la cual se solicita la publicación de los análisis de precios unitarios correspondientes al proceso de selección SAMC-007-2026, la Entidad acepta la observación.

En consecuencia, se procederá con la publicación de los análisis de precios unitarios (APU) que hacen parte de los documentos del proceso, con el fin de que puedan ser consultados por los interesados.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR IVAN GUILLERMO PATIÑO DELGADO





Texto de mensaje

Solicitud de aclaración sobre el requisito de la experiencia: De conformidad con el numeral 3.5.2 del pliego de condiciones, se exige acreditar experiencia en contratos que hayan contenido la ejecución de:

"2. OBRAS EN VÍAS Terciarias

2.2. MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias

GENERAL: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS Terciarias O VÍAS URBANAS O PISTAS

ERTOS

ESPECIFICA: N/A

4. OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O Terciarias O URBANAS PARA ATENCIÓN, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS DIFERENTES A CONTRATACIÓN DIRECTA

4.2 PROYECTOS DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS

MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA

ESPECIFICA: Por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general que corresponda a LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA y el valor corresponda como mínimo al 100% del Presupuesto Oficial. % DIMENSIONAMIENTO: 100%

En mi calidad de interesado cuento con el contrato No. 005-2015 que tuvo por objeto "ESTUDIOS, DISEÑOS Y MEJORAMIENTO DE LA RED Terciaria de RIVERALES EN LAS VÍAS: PLAYARICA – SANTA ELENA; PLAYARICA – CRUCE GARABATOS; DINAMARCA, LA LAGUNA, LA PLATINA, EL CEDRO DE LA ZONA/ EN TAL DEL MUNICIPIO DE RONCESVALLES, 782 SMMLV"; en dicho contrato se ejecutaron entre otras actividades la construcción de varios muros de contención en concreto reforzado para la recuperación de la banca, badenes en concreto reforzado, alcantarillas en concreto reforzado, excavaciones, rellenos, retiro de sobrantes, manejo de aguas, localización y replanteos.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicito a la Entidad aclarar si un contrato con las características descritas puede ser utilizado para acreditar el requisito de experiencia establecido en el numeral 3.5.2; en caso de que la Entidad considere que dicho contrato no sería válido, solicito amablemente permitirlo y hacer las modificaciones pertinentes en los pliegos de condiciones y si no es aceptado, por favor indicar cuál de las condiciones exigidas en el pliego no se encontraría acreditada, con el fin de que los interesados puedan estructurar adecuadamente sus ofertas.

RESPUESTA: Analizada su observación, en primera medida, se precisa que, en la etapa actual del proceso de selección no resulta procedente efectuar una evaluación particular y anticipada respecto del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de un eventual proponente, ni determinar previamente la validez, suficiencia o idoneidad de un contrato específico para acreditar la experiencia exigida.

La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se efectuará en la etapa correspondiente, una vez sean presentadas y aperturadas las ofertas, momento en el cual el Comité Evaluador que sea designado por la Entidad realizará la revisión integral de los documentos y soportes aportados por cada proponente, de conformidad con las reglas, requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y demás documentos que integran el proceso.

En consecuencia, la Entidad no puede anticipar en esta instancia un concepto particular acerca de si el contrato No. 005-2015 cumple o no con la experiencia requerida, pues dicha determinación implicaría efectuar una valoración previa de documentación que deberá ser analizada dentro de la respectiva oferta, en igualdad de condiciones frente a los demás proponentes. Cabe señalar que el observante solicita precisamente que se determine anticipadamente la validez de dicho contrato y, en caso contrario, que se modifique el requisito o se indiquen las condiciones que no resultarían acreditadas.

Sin perjuicio de lo anterior, el requisito de experiencia establecido en el Pliego de Condiciones es claro respecto de las condiciones que deberán acreditar los proponentes, por lo cual la Entidad reitera que el numeral 3.5.2 exige que los contratos válidos aportados hayan contenido la ejecución de:

2. OBRAS EN VÍAS Terciarias

2.2. MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias

GENERAL: Construcción o reconstrucción o mejoramiento en pavimento asfáltico o concreto hidráulico o placa huella o asfalto natural o Asfaltita o pavimento articulado o adoquinado de vías primarias o secundarias o vías terciarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos.

ESPECÍFICA: N/A.

4. OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O Terciarias O URBANAS PARA ATENCIÓN, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS DIFERENTES A CONTRATACIÓN DIRECTA

4.2. PROYECTOS DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA

ESPECÍFICA: Por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general que corresponda a LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA, y cuyo valor corresponda como mínimo al 100 % del Presupuesto Oficial.

% DIMENSIONAMIENTO: 100 %.

En este sentido, se precisa que la exigencia resulta clara al establecer que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe haber contemplado la ejecución de actividades correspondientes a la construcción de obras de estabilización de taludes o recuperación de banca. Adicionalmente, para efectos de acreditar la experiencia específica, el valor exigido respecto de dicha experiencia deberá corresponder, como mínimo, al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial del presente proceso, esto es, CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$489.968.518).

Por consiguiente, una cosa es la claridad y alcance objetivo del requisito establecido en el Pliego de Condiciones, y otra distinta la verificación de si un contrato particular aportado por un proponente permite acreditarlo. Esta última valoración solamente podrá efectuarse durante la etapa de evaluación, a partir de la documentación y soportes efectivamente incorporados a la oferta.

En ese orden, será responsabilidad de cada interesado estructurar su oferta y determinar los contratos y documentos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia exigida, correspondiendo posteriormente al Comité Evaluador verificar si estos satisfacen integralmente las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Finalmente, frente a la solicitud del observante encaminada a que, en caso de considerarse que el contrato señalado no resulte válido, se efectúen las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones, la Entidad precisa que no resulta procedente acceder a dicha solicitud.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra sometido a los Documentos Tipo aplicables, cuyas condiciones y reglas de obligatorio cumplimiento no pueden ser modificadas discrecionalmente por la Entidad. En ese marco, la Entidad estableció el requisito de experiencia de



conformidad con las condiciones, alternativas y parámetros permitidos por el respectivo Documento Tipo, atendiendo las características y necesidades del objeto contractual.

Por lo tanto, no se modificará el requisito de experiencia establecido, y su cumplimiento será verificado respecto de cada una de las ofertas que sean presentadas, con fundamento en los documentos y soportes aportados por los proponentes y conforme a las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones y en los Documentos Tipo aplicables.

OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA PRESENTADA POR CAMILO ANDRÉS ARCE CRUZ

Detalles de mensaje

Referencia interna: SAMC-007-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))
Descripción del proceso CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL PUENTE LOS CHORROS DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIM
De: Camilo Andrés Arce Cruz
Usuario: Camilo Andrés Arce Cruz
Fecha: 2 minutos de tiempo transcurrido (18/09/2026 11:24:23 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.9977664
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud

Texto de mensaje

Buenos días, solicito a ustdes se cancele la audiencia de seleccion de oferentes, lo anterior para que exista una mayor pluralidad de proponen tes en el presente proceso.

RESPUESTA: Analizada la solicitud presentada, la Entidad se permite informar que acoge la misma en cuanto a la finalidad planteada, esto es, propender por una mayor pluralidad de oferentes dentro del presente proceso de selección.

Al respecto, el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece que, cuando la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, puede continuar el proceso con los interesados que manifestaron oportunamente su intención de participar o realizar un sorteo para limitar el número de participantes.

En consecuencia, la realización del sorteo no constituye una obligación legal para la Entidad cuando se supera el número de manifestaciones previsto en la norma, sino una alternativa que puede emplearse dentro del procedimiento.

En el presente caso, si bien el pliego de condiciones contempló inicialmente la realización de un sorteo para seleccionar los interesados que continuarían en el proceso, la Entidad, atendiendo el número de manifestaciones recibidas y en aplicación de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, transparencia y selección objetiva, considera procedente permitir la participación de la



totalidad de los interesados que hayan manifestado su intención de participar dentro del término establecido para ello.

Por lo anterior, la Entidad expedirá la correspondiente Adenda mediante la cual modificará el pliego de condiciones, suprimiendo la realización del sorteo y disponiendo que el proceso continuará con la totalidad de los interesados que manifestaron oportunamente su interés en participar.

En consecuencia, no habrá lugar a realizar la audiencia de sorteo prevista inicialmente, circunstancia que será reflejada igualmente en el cronograma del proceso mediante la respectiva Adenda.

Lo anterior no implica la habilitación de nuevos interesados ni la reapertura del término para manifestar interés, sino exclusivamente que todos aquellos que lo hicieron oportunamente podrán continuar en el proceso y presentar oferta, en igualdad de condiciones.

Flandes, 18 de septiembre de 2026.

ANA JUDITH GAMBOA MANTILLA
Alcaldesa - Ordenadora del Gasto

JOSE ARCESIO VARGAS BENITEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura
Verifico Aspectos Técnicos

Apoyo jurídico: Yohaina Bunay Alboney Cárdenas - Abogada Contratista SPI